



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 14 MAR 2023

### VISTOS:

El expediente N° 001845-2023, que contiene el Informe N° 025-2023-UPE/HH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación



de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 293-2022-D-HH-MINSA, se aprueba el Organigrama de la estructura funcional del Hospital de Huaycán, donde unidades funcionales constituyen equipos de trabajo e identifica jerarquías de la administración interna del Hospital;

Que, mediante el Memorándum N° 083-2023-UPE/HH, suscrito por el Jefe de Planeamiento Estratégico, solicita a la Jefa del Servicio de Medicina, la revisión de la propuesta de responsabilidades y funciones de Unidad Funcional de Equipo de Trabajo de Medicina General y Equipo de Trabajo de Medicina Especializada;

Que, mediante el Memorándum N° 038-2023-SME/HH, suscrito por la Jefa del Servicio de Medicina, emite opinión favorable de la propuesta de responsabilidades y funciones de Unidad Funcional de Equipo de Trabajo de Medicina General y Equipo de Trabajo de Medicina Especializada;

Que, mediante el Informe N° 025-2023-UPE/HH, suscrito por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, solicita a la Dirección del Hospital de Huaycán, la aprobación mediante acto resolutivo respecto a la propuesta de responsabilidades y funciones de las Unidades Funcionales denominados “Equipo de Trabajo de Medicina General” y “Equipo de Trabajo de Especializada”, señalando en el rubro análisis numeral 3.5, que *“El Servicio de Medicina tiene bajo su supervisión a las Unidades funcionales con denominación “Equipo de Trabajo de Medicina General” y “Equipo de Trabajo de Medicina Especializada”. Por lo que, es necesario desagregar las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones. (...)”*.

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y el Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta al Director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Ministerial N° 069-2023/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** – **APROBAR** las responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional “Equipo de Trabajo de Medicina General” y “Equipo de Trabajo de Medicina Especializada”, que son las siguientes:

##### ***I. Responsabilidad y funciones del Equipo de Trabajo de Medicina General***

###### **Responsabilidades**

Equipo de Trabajo de Medicina General dependiente del Servicio de Medicina, responsable de la atención médica general de la salud de las personas.

## Funciones

- a. Brindar atención médica de carácter general a los pacientes.
- b. Diagnosticar oportunamente las patologías comunes de la población demandante.
- c. Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- d. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- e. Participar en las actividades intra y extramurales que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- f. Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica integral, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h. Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad
- i. Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos según corresponda; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.
- j. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por el Servicio de Medicina.



## II. Responsabilidades y funciones del Equipo de Trabajo de Medicina Especializada

### Responsabilidades

Equipo de Trabajo de Medicina Especializada dependiente del Servicio de Medicina, responsable de la atención médica en las especialidades a los pacientes, según el nivel de complejidad.

### Funciones

- a. Brindar atención médica especializada a los pacientes por medios clínicos, en participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en la atención médica integral y especializada, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- c. Proponer, evaluar y garantizar el uso de las Guías de Práctica Clínica y procedimientos de atención médica por las especialidades.
- d. Efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente desde su ingreso a hospitalización hasta su recuperación, rehabilitación e incorporación a la comunidad.
- e. Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



- f. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g. Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h. Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos según corresponda; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.
- i. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por el Servicio de Medicina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
GELBERTH JOHN REVILLA STAMP  
CMP N° 25939 RNE N° 25939  
DIRECTOR

GJRS/jway  
DISTRIBUCIÓN  
 Dirección  
 U. Administración  
 U. Planeamiento Estratégico  
 ET Asesoría legal  
 Servicio de Medicina  
 ET Comunicaciones e imagen Institucional  
 Archivo